

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente Nº 2011-0485-TRA-PI

Solicitud de inscripción del nombre comercial "GAIA SALON & SPA (DISEÑO)"

**INVERSIONES GAIA & CH, S.A., Apelante** 

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 1607-2011)

Marcas y otros signos distintivos

# VOTO Nº 158-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del once de agosto del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, mayor, casada, Abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos setenta y nueve- cero novecientos sesenta, en su condición de Apoderada Especial de la empresa INVERSIONES GAIA & CH, S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en Heredia, Santo Domingo 200 metros al norte de la Basílica, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas con cincuenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos del dieciocho de mayo del dos mil once.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con cincuenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos del dieciocho de mayo del dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción del nombre comercial "GAIA SALON & SPA (DISEÑO)".



**SEGUNDO.** Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha treinta de mayo de dos mil once, visible a folio 28, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de julio de dos mil once, la Licenciada Marianella Arias Chacón, en representación de la empresa **GAIA SALON** & **SPA**, manifestó: "(...) Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de la marca **GAIA SALON** & **SPA** como nombre comercial, desisto formalmente del trámite. (...)" (folio 52)

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón en la condición supra indicada.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE.** En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción del nombre comercial "GAIA SALON & SPA (DISEÑO)", presentado por la representación de la empresa INVERSIONES GAIA & CH, S.A. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

### Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



# **DESCRIPTORES**

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55